

**REGLAMENTO TERRITORIAL
AUTONÓMICO
DE CARRERAS TRADICIONALES
DE CANARIAS EN HIPÓDROMO
2026**



Reglamento Territorial **Autonómico** de Carreras Tradicionales en Hipódromo

2026



Preámbulo	4
Capítulo 1	4
Artículo 1.- Preámbulo y Código de Conducta.....	4
Artículo 2.- Introducción.....	4
Artículo 3.- Definición.....	5
Artículo 4.- Maltrato.....	5
Artículo 5.- Agentes que intervienen.....	6
Capítulo 2	6
Artículo 6.- Organización	6
Artículo 7.- Obligaciones y derechos del Comité Organizador.....	6
Capítulo 3	8
Artículo 8.- Los competidores. Definición	8
Artículo 9.- Obligaciones de los competidores	8
INFORMACIÓN SOBRE LIBROS	9
Artículo 10.- Inscripciones	10
Artículo 11.- Tarjeta Deportiva Nacional (TDN).....	11
Artículo 12.- La vestimenta	11
Artículo 13.- Equipos y arreos	11
Capítulo 4	12
Artículo 14.- El Jurado de Campo. Definición	12
Artículo 15.- Los Jueces: Incompatibilidades.....	13
Artículo 16.- Nombramiento y composición del personal oficial.....	13
Artículo 17.- Funciones, obligaciones y derechos	14
Capítulo 5	15
Artículo 18.- El Veterinario oficial. Definición y Obligaciones	15
Artículo 19.- Funciones	16
Capítulo 6	16
Artículo 20.- Avance de Programa de la Competición.....	16
Artículo 21.- El horario.....	17
Capítulo 7	17
Artículo 22.- El recorrido. Definición	17
Artículo 23.- Señalización del recorrido	18
Artículo 24.- Velocidad, distancia y cronometraje.....	18

Reglamento Territorial **Autonómico** de Carreras Tradicionales en Hipódromo

2026



Capítulo 8	19
Artículo 25.- Desarrollo de la prueba. Modo de seguir la prueba para Jurado de Campo y propietarios	19
Artículo 26.- Método de salida.....	19
Artículo 27.- La carrera	21
Artículo 28.- Actuaciones prohibidas.....	21
Artículo 29.- Método de llegada.....	22
Artículo 30.- Reclamaciones.....	22
Artículo 31.- Clasificación	23
Artículo 32.- Premios y Ceremonia de Entrega de Trofeos.....	23
Capítulo 9	24
Artículo 33.- Del peso antes de la carrera	24
Artículo 34.- Del peso después de la carrera	24
Artículo 35.- Sanciones relativas al incumplimiento de las normas de pesada	24
Artículo 36.- Peso variable y lastre	25
Capítulo 10	25
Artículo 37.- Régimen Disciplinario. Sanciones	25
Procedimiento sancionador	27
Anexo I	28
Anexo II	28
Anexo III	28
Anexo IV	28

Reglamento Territorial **Autonómico** de Carreras Tradicionales en Hipódromo

2026



PREÁMBULO

Todas las pruebas ~~Territoriales~~ **Autonómicas** se juzgarán con el Reglamento General (RG), Veterinario (RV) y Disciplinario (RD) de la Federación Canaria de Hípica (FCH) y de Real Federación de Hípica Española (RFHE) actualizados anualmente, con las salvedades que en este Reglamento ~~Territorial~~ **Autonómico** (**RT RA**) se detallan.

Todo lo que no se haya recogido en este **RT RA** se aplicará de acuerdo con los Reglamentos de la RFHE.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, todas las ediciones precedentes, circulares u otro documento oficial publicado con anterioridad, **quedan derogadas**, siendo las posibles dudas aclaradas por el Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ) de la Federación Canaria de Hípica (FCH).

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PREÁMBULO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

1. En todo deporte hípico el **caballo es el soberano**.
2. El **bienestar del caballo debe prevalecer** sobre las exigencias de criadores, entrenadores y deportistas, propietarios, comerciantes, organizadores, patrocinadores y Jurado.
3. Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los caballos deben asegurar su salud y bienestar. Además, tanto los herrajes como las medidas encaminadas a proteger o prevenir lesiones de cascos y extremidades por el efecto de las pistas de los hipódromos donde se disputen las carreras, deben exigirse.
4. Se debe mantener en todo momento un buen nivel en materia de alimentación, salud, higiene, seguridad del caballo y transporte.
5. Debe ponerse especial interés en el entrenamiento y práctica del deporte ecuestre, así como proporcionar estudios científicos sobre medicina equina.
6. El interés del caballo, la salud y la competencia del deportista se consideran esenciales.

ARTÍCULO 2.- INTRODUCCIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en hipódromos, es una actividad deportivo-cultural que se celebra en el Archipiélago desde hace varios siglos, como se



puede comprobar en los diferentes estudios realizados por los cronistas oficiales de las diferentes islas.

Desde sus comienzos no se conoce ningún Reglamento que las regule, pues siempre se han celebrado bajo un código no escrito que hasta la fecha se ha transmitido de una a otra generación.

Con el paso del tiempo, las nuevas normas de seguridad, la evolución de caballos, la recientemente remodelación de la pista de carreras del Hipódromo de La Laguna, en el municipio de Valleseco (Gran Canaria) y por la propia competitividad es el momento de regularla y de facultarla de unas normas deportivas y de buenas costumbres.

A tal fin, desde el propio sector de forma directa, y con el beneplácito tácito de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se ha solicitado a la FCH que asuma la reglamentación y control deportivo de las mismas, en el entendimiento de ser la única en la que encajaría esta actividad deportiva.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Hipódromos es una competición de velocidad a realizar en un circuito cerrado, con una distancia a definir por el Comité Organizador (CO), en las que pueden participar dos o más binomios, resultando ganador el que cruza primero la línea de meta con la nariz.

Se entiende por binomio el conjunto formado por caballo y deportista montado. Los caballos participantes deben cubrir la totalidad del recorrido.

ARTÍCULO 4.- MALTRATO

Todo acto, o serie de actos, que según el Jurado puedan ser claramente y sin ningún género de dudas considerado como maltrato, serán penalizados y considerados como falta y serán sancionados con **500 euros, descalificación y retirada de la licencia 1 año**.

Entre otros **será considerado maltrato presionar demasiado a un caballo fatigado y la utilización excesiva de fusta.**

Se permiten no más de 5 fustazos desde la salida hasta la meta.

A partir del sexto (6) incluido, se sancionará con 50€ cada uno hasta el noveno (9) cuya multa será de 200€, a pie 1 día y la descalificación.

Si el participante llega a 11 fustazos, se descalificará, y a pie 2 días.



Si vuelve a reincidir, se le retirará la licencia durante 6 meses.

El sancionado no tendrá derecho a premio.

Queda prohibido el uso de espuelas.

ARTÍCULO 5.- AGENTES QUE INTERVIENEN

Los agentes que intervienen en las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Hipódromo son:

- El Comité Organizador.
- Los competidores.
- El Jurado de Campo.
- El Veterinario Oficial.

CAPÍTULO 2

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN

Es la entidad responsable de la organización de las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Hipódromo y suelen ser Ayuntamientos, Clubes Hípicos, Asociaciones de Vecinos, Comisiones de Vecinos y, en algunas ocasiones, entidades privadas.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR

El CO deberá de enviar el Avance de Programa a la Vocalía de Carreras de la FCH **mínimo 1 mes antes de la competición**, para su revisión, modificación (si procede) y aprobación, estableciéndose un plazo de 1 semana para ello. Si el Avance no ha sido aprobado 3 semanas antes de la fecha de la carrera debido a las no subsanaciones de las discrepancias por el C.O., **este perderá el derecho a la Ayuda a la Competición en vigor** y, en consecuencia, deberá abonar las indemnizaciones al personal oficial ANTES de finalizar la prueba.

Son funciones del Comité Organizador (CO), las siguientes:

- **Podrá solicitar a la FCH** que la competición sea **INVITACIONAL** (se entiende como invitar a los participantes que correrán en las Carreras).

En el caso de ser aceptado, se tendrá que señalar en el Avance de Programa.



- Contactar con los propietarios después de fijar una fecha, **evitando** la celebración de varias carreras en el mismo día **entendiéndose en varios sitios y/o islas.**
- Hacer una Reunión Previa que, al ser parte de la competición, está sujeta a la Normativa Disciplinaria.
- Emparejar a los deportistas con sus respectivos caballos/yeguas y publicarlo en el Avance Programa; siempre que sea posible, hay que tener en cuenta que los animales han de correr emparejados POR RAZA salvo que los propietarios decidan lo contrario.
- En caso de duda o reclamación sobre la participación de un caballo, será el Veterinario de concurso quien determine su raza basándose en su documentación.
- Proponer el peso, el recorrido y la distancia del mismo, evitando utilizar vías u otras zonas que no sean el hipódromo.
- Adoptar todas las medidas de seguridad que crean oportunas y las que exijan las autoridades locales, regionales y nacionales en cuanto a los seguros de la prueba o cualquier otro aspecto legal.
- El CO, en su Plan de Seguridad, tomará las medidas que considere oportuno para evitar cualquier tipo de incursiones en el recorrido y posibles accidentes.
- El CO deberá contar con miembros de seguridad, públicos o privados, en número suficiente para mantener el orden y evitar invasiones en el recorrido.
- Solicitar al CTTJ de la FHC la designación de un Jurado de Campo para la prueba, facilitándoles todos los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y TENIENDO en cuenta la participación, dado que SE DEBE DE CUMPLIR la normativa referente a las INCOMPATIBILIDADES de los Jueces como está recogido en este Reglamento Territorial **Autonómico** y en el Reglamento General de la FCH, aparte de lo que pueda ser determinado en la normativa del CTTJ de la FCH.
- Si uno o varios de los miembros del Jurado de Campo puede verse en una situación de **incompatibilidad**, el Jurado será rechazado y en el caso de que no haya posibilidad de sustituir el Juez, se tendrá que solicitar un Juez **proveniente de otra isla, o no se autorizara la realización de la carrera.**



- Abonar las cantidades económicas fijadas tanto para participantes, Jueces, ambulancia, así como a otros gastos originados por el desarrollo de la carrera.
- Comentar la carrera por megafonía.
- Al finalizar la prueba, realizar las tareas propias de recogida de material usado para la seguridad de la prueba.
- Cumplirá con los mínimos para los Jueces, entendiendo los derechos estipulados en cuestión de desplazamiento, dietas previamente autorizadas y justificadas mediante factura, posible alojamiento y gastos contemplados por parte del personal oficial.
- A falta de la existencia de un acuerdo con la FCH para el pago de la minuta (juzgar), también abonará la cantidad fijada en este Reglamento Territorial **Autonómico** correspondiente a los Jueces de la prueba.

CAPÍTULO 3

ARTÍCULO 8.- LOS COMPETIDORES. DEFINICIÓN

El participante es el responsable directo del caballo que monta.

Los competidores son los binomios Deportista-Caballo, siendo los deportistas participantes los responsables de las actuaciones de sus asistencias, familiares o amigos presentes durante la competición.

Tienen que mantener un vínculo con el CO antes y después de la prueba al igual que con los Jueces durante el recorrido, así como acatar las indicaciones en instrucciones impartidas por ellos.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS COMPETIDORES

Los deportistas competidores serán participantes **invitados por el CO si así se ha solicitado por escrito a la FCH y ésta lo aprueba, a través de la Vocalía correspondiente.**

Sus obligaciones son:

- El deportista debe estar en posesión de la **Licencia Deportiva de Competidor** correspondiente **en vigor** (mínimo Competidor Territorial) y el caballo de su **Licencia Anual Caballar de competidor en vigor** así como de su **Libro de Raza del Caballo** o en su defecto el Documento de Identificación Equina (DIE).



- Una vez admitido en la carrera, tendrá que **informar de cualquier circunstancia** con relación a su caballo que pudiera tener influencia en la programación o desarrollo de la prueba.
- **Permitirá la presencia** del representante del Comité Organizador, Veterinario Oficial y/o miembro del Jurado de Campo en la cuadra del caballo, antes de la celebración de la prueba, **tantas veces como se considere necesario por alguno de éstos.**
- Llegará al lugar de la prueba con el tiempo suficiente para mantener la puntualidad. **El retraso injustificado será penalizado con la reducción del premio, considerándose dicho retraso como falta grave.**
- Dispondrá del material necesario y propio del caballo para la prueba (montura y arreos) así como la vestimenta del deportista.
- **Deben presentar** al caballo y al deportista, antes y después de la prueba, al Comité Organizador, Veterinario Oficial y al Juez de Peso.
- Los participantes tendrán que mantener en todo momento un **comportamiento adecuado propio de un deportista**, guardando el respeto debido al Comité Organizador, Jurado de Campo, público en general y hacia el resto de participantes. Asimismo, son también responsables del comportamiento de sus colaboradores y miembros de la cuadra que participen directamente en la prueba.
- **Los deportistas, en el uso de la fusta, estarán obligados a cuidar el no molestar al binomio rival; la falta de diligencia será sancionada como falta grave.**
- Los participantes **no podrán ser menores de 14 años**; no obstante todos **los menores de edad** tendrán que presentar al Comité Organizador la preceptiva **autorización expresa, por escrito, de sus progenitores o tutores.**

INFORMACIÓN SOBRE LIBROS

- **TODO CABALLO QUE COMPITA HA DE ESTAR EN POSESIÓN DEL**
 - LIBRO ORIGINAL DEL CABALLO DE SU RAZA **O**
 - DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA (DIE –Libro Azul de Ganadería en Canarias–),



PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO, ASÍ COMO CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

• SI EL DEPORTISTA DESEA QUE SE LE REGISTRE EL RESULTADO DE LA COMPETICIÓN, DEBE TAMBIÉN PRESENTAR, JUNTO CON UNO DE LOS DOCUMENTOS EXPRESADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- EL LIBRO DE IDENTIFICACIÓN CABALLAR EN VIGOR (LIC), QUE SIRVE PARA TODOS LOS CABALLOS QUE COMPITAN SEAN NACIONALES O IMPORTADOS (HASTA SU ÚLTIMA RENOVACIÓN);
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA EN VIGOR (TAPAS VERDES), QUE SUSTITUYE AL LIC Y ES VALIDO PARA TODOS LOS CABALLOS;
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA DE CARTÓN EN VIGOR (SOLO PARA LOS CABALLOS DE ANCADES –CABALLOS DE DEPORTE ESPAÑOL Y PARA LOS DE ANCCCE –CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA);

~~• UN CABALLO IMPORTADO TIENE OBLIGATORIAMENTE QUE TENER LIC Y NO LE SIRVE LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA, NI LA DE CARTÓN NI LA DE TAPA VERDE.~~

• **ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE ANOTACIÓN DEPORTIVA EN LOS LIBROS ORIGINALES DEL CABALLO O EN LOS DIE.**

• **ESTÁ PROHIBIDO ENTRAR EN PISTA A NINGÚN CABALLO DEL QUE NO SE HAYA ENTREGADO SUS RESPECTIVOS LIBROS.**

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIONES

Se seguirá lo pautado en el Avance de Programa aprobado por la vocalía de la FCH.

Cualquier inscripción hecha en una categoría o prueba que no le corresponda será considerada como falta grave y será sancionable según el RD de la RFHE.

La inscripción de un binomio implica la aceptación de las condiciones establecidas por el CO y aprobadas por la FCH.

En el momento de la inscripción se deberá de notificar cualquier elemento que pueda modificar la conducta del caballo tales como carrileras, muserolas, etc.



ARTÍCULO 11.- TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN)

La obtención de la TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN) es obligatoria para el propietario del caballo y para todas aquellas personas que tengan que asistir a un deportista en el transcurso de una competición OFICIAL (mozo, etc.).

El Delegado Federativo, o en su caso, un miembro del Jurado de Campo **TENDRÁ QUE SOLICITARLA** a todas las personas de asistencia.

El Auxiliar de Pista deberá contar como mínimo con la TDN, constando en el Avance de Programa su nombramiento como el resto de los oficiales (nombre y apellidos y LDN/TDN).

La TDN tiene contratado un seguro de accidente, **PERO ESTA NO CUBRE LOS POSIBLES ACCIDENTES EN LA MONTA DE CUALQUIER CABALLO.**

TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA DE LAS LICENCIAS HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS MARCADOS.

EL PERSONAL OFICIAL NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES DADO QUE EL DEPORTISTA NO ESTARÍA CUBIERTO.

ARTÍCULO 12.- LA VESTIMENTA

En toda competición hípica **es obligatorio el casco homologado y debidamente ajustado a la cabeza.**

La vestimenta debe ser adecuada al deporte que se realiza y no dar una mala imagen. Harán uso de los colores de las cuadras y puede utilizarse publicidad autorizada por la FCH.

En el caso de que no se cuente con la chaquetilla en el momento de la prueba, el CO DEBERÁ facilitar una completamente blanca.

En el caso de que participen dos caballos de una misma cuadra, se usará un forro/gorra para el caso de distintos colores.

ARTÍCULO 13.- EQUIPOS Y ARREOS

Los arreos han de ser los adecuados al caballo que los porte debiendo estar **en buen estado, debidamente ajustados al caballo** y que, en todo momento, le permitan a éste total libertad de movimientos y equilibrio.



Todos los elementos susceptibles de modificar la conducta del caballo deben ser notificados obligatoriamente en el momento de la inscripción y por lo tanto recogidos en los datos (Muserolas, carrileras, etc.).

En los hipódromos se utilizarán mantillas con el número que se le designe a cada caballo mediante sorteo.

Como hecho tradicional, si lo desea el deportista, **podrá el caballo ser montado a pelo** (sin montura).

Las herraduras deben adaptarse al tipo de terreno y recorrido, siendo éstas de aluminio o de hierro con clavos de grafito, sin ningún tipo de desgaste. El herraje en hipódromo será el óptimo para el bienestar del caballo y determinado por su herrador.

El uso de pulseras o cualquier tipo de material que se le coloque en las patas del caballo pudiendo afectar al animal en caso de hincharse los miembros, queda totalmente prohibido y deberá de ser quitado antes de las carreras.

Fusta: Ha de ser corta. En ningún caso se podrá ser mayor de 75 cm de longitud. En cualquier caso, deberán ser fustas para carreras/Jockey (ver fotos). Esta tendrá una lengüeta plana y/o larga de goma o material suave que suena, pero no conlleva herida. No se autoriza ningún sustitutivo durante toda la competición, entendiéndose en los plazos de actuación de los jueces.



CAPÍTULO 4

ARTÍCULO 14.- EL JURADO DE CAMPO. DEFINICIÓN

Es un órgano que depende de la FCH a través de su **Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ)**, que vela por los aspectos deportivos y reglamentarios de las pruebas.



ARTÍCULO 15.- LOS JUECES: INCOMPATIBILIDADES

La FCH será la responsable, mediante el CTTJ, de la formación de Jueces en la disciplina de Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias, así como de convocar los correspondientes exámenes.

Los Jueces en activo que no acudan a los seminarios con carácter obligatorio no serán llamados y pasarán a la situación de inactividad aun habiéndose sacado la correspondiente licencia federativa. Están sujetos al Reglamento y la Normativa del CTTJ de la FCH.

Toda la normativa referente a los cursos de formación, seminarios de actualización y situaciones de inactividad está recogido en el Reglamento del CTTJ en vigor para el año deportivo en curso.

Las incompatibilidades son las recogidas en el RG de la RFHE y determinan que:

- No podrá ser Oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un **CONFLICTO DE INTERESES**. Este podrá existir cuando surjan dudas razonables sobre la independencia de los Oficiales en sus actuaciones. A modo enunciativo, el conflicto de intereses existe cuando las relaciones de carácter personal, profesional, económico o familiar (hasta segundo grado) puedan influir en la objetividad de éstos.

Si se diera el caso de que se detecte una incompatibilidad tras un nombramiento, **y que fuese imposible cambiar a ese Juez** solo podría actuar como Juez de Llegada. Siempre su criterio se apoyará con una grabación que se podrá ver a cámara lenta.

Igualmente queda **TOTALMENTE PROHIBIDO SER JUEZ Y PARTICIPANTE** en una competición (carrera) siendo sancionable.

Un Juez **deberá de elegir** si participa en las carreras del día o la juzga.

Un Juez o deportista que detecte un nombramiento erróneo o una incompatibilidad **DEBERÁ de notificarlo** y se tendrá que resolver de inmediato.

TODO LO REFERENTE A LOS JUECES, su formación, situación de inactividad, etc., está recogido en el Reglamento del CTTJ de la FCH y en su normativa, a parte del contenido específico para ellos de los RG, RD y RV de la RFHE.

ARTÍCULO 16.- NOMBRAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL PERSONAL OFICIAL

Son los Jueces que juzgarán la prueba, de acuerdo con el Reglamento en vigor, y se harán cargo de los aspectos técnicos y deportivos de la carrera.

Es personal oficial todos los miembros del Jurado, Delegado y Veterinario.



Entran en función 1 hora antes de la primera carrera hasta media hora después de finalizar la competición o el tiempo necesario para finalizar las posibles visualizaciones. El Presidente, Delegado y Veterinario han de estar en este plazo y aconsejable el resto del personal oficial.

Estará compuesto por un número no inferior a tres o tantos como sea necesario. En concursos con más de 10 caballos participantes se refuerza el Jurado con un cuarto Juez.

Serán nombrados por el CTTJ de la FCH.

El Jurado estará compuesto por un presidente y dos Vocales como mínimo.

Se exige la presencia de un delegado Federativo, que **excepcionalmente puede ser el Presidente del Jurado** (este hecho será determinado por el CTTJ y no a petición de reducción de personal).

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Los oficiales serán Juez de Salida, de Recorrido y de Meta, y tendrán las funciones, obligaciones y derechos del puesto que ocupa. **El juez de Recorrido NO puede llevar la cámara para grabar la carrera.** La carrera deberá ser grabada por una persona distinta y en las condiciones estipuladas en el Artículo 26 del presente Reglamento.

Asimismo, uno de ellos tendrá la función de Juez de Peso.

Cada Juez en su puesto notificará al Presidente del Jurado, resultados e incidencias que se produzcan, siendo el Presidente y el Delegado, los responsables de notificar mediante los documentos oficiales (acta e informe), todo lo ocurrido en el transcurso de la carrera.

Atenderán las reclamaciones, si las hubiese, y después de la pertinente deliberación, el Presidente dará un resultado definitivo en el plazo estipulado en el Reglamento Disciplinario de la FCH/RFHE y por escrito.

Los vídeos han de ser visualizados como mínimo por el presidente del jurado y el delegado federativo **ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN** con el fin de notificar las sanciones por escrito a los sancionados, quienes podrán efectuar la reclamación sobre la sanción, que será resuelta y entregada por el Presidente al interesado, por escrito, y se incluirá en el informe y acta.

El Presidente es el único miembro que tiene la potestad disciplinaria, que tendrá que ejercer siguiendo lo estipulado y tipificado en el RD de la FCH, de la RFHE y lo particular en este Reglamento; por tanto, solo será aplicable la sanción si lo estima. El Presidente **levantará acta de la competición** que incluirá todos los incidentes producidos durante su potestad disciplinaria. El acta ha de ser firmada por el Presidente de la competición y **todos** los Vocales, teniendo derecho en manifestar su disconformidad si se diera el caso.



El Delegado TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR QUE tanto el deportista y/o caballo están federados ANTES del comienzo de las carreras, no permitiendo, bajo ningún concepto la participación, de quien no disponga de la licencia federativa en vigor. Tendrá que cumplimentar su informe, **que es independiente del Acta del Jurado** y que deberá de firmar. DEBERÁ incluir todas las actuaciones, incidencias etc. incluidas las referentes a los libros y vacunas que pueda notificar el Veterinario durante la inspección o en cualquier momento de la competición, así como los resultados.

Todos los documentos serán enviados a **la Vocalía del CTTJ y a la Secretaría de la FCH** en un plazo máximo de 7 días.

Para poder hacer efectivo el pago de la actuación, **el Juez DEBERÁ rellenar el documento de INDEMNIZACIÓN oficial de la FCH**, rellenando cada apartado solicitado **y enviarlo a la FCH**. Es imprescindible incluir el número de cuenta bancaria COMPLETO y firmarla. El abono se realizará en un plazo máximo de 7 días.

El Personal Oficial tiene el pleno derecho de percibir los gastos de desplazamiento estipulados en el documento, así como los de dietas que hubieran sido necesarios. En cualquier caso, presentará el mismo documento al COMITÉ ORGANIZADOR con los comprobantes, siéndoles abonados el mismo día de la competición o mediante transferencia en un plazo máximo de 3 días.

En ningún caso podrá excederse de las cantidades fijadas.

CAPÍTULO 5

ARTÍCULO 18.- EL VETERINARIO OFICIAL. DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES

Será designado de entre un listado de Jueces reconocidos por el CTTJ de la FCH.

El Veterinario de Competición: Solo se nombrará 1, estará incluido en el listado oficial de la FCH y será nombrado por la FCH a través de la Vocalía del CTTJ o de la Vocalía Veterinaria si la hubiese, a propuesta del Comité Organizador. Será responsable del servicio veterinario, conforme a lo regulado en el RG y el RV y tendrá que estar por lo menos en posesión de la Licencia Territorial competidor en vigor (Art. 124.4 RG). Tendrá obligatoriamente que estar presente durante toda la competición y realizar los controles de documentos en los apartados que le competen entregando un listado con las irregularidades detectadas al delegado Federativo.

Llegará mínimo 1 hora antes de iniciar la competición y no abandonará el lugar de competición hasta que pase el plazo de media hora de la finalización de la misma.



Es el responsable del **control de la salud y bienestar de los caballos** desde el mismo momento en que se realiza su inscripción en la competición y durante la celebración de la misma. Su obligación es también el **control del herraje** fijado en el Avance de Programa. En caso de caballos difíciles es obligación del equipo del caballo de facilitar ese control levantando los cascos.

Tendrá que enviar un informe en un plazo máximo de 7 días a la Vocalía del CTTJ de la FCH y a la Secretaría de la FCH, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, incluir su número de licencia y firmarlo.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES

Son funciones del Veterinario Oficial las que se establecen en este Reglamento ~~Territorial~~ **Autonómico** y en los RG y, de forma muy especial, en el RV de la RFHE.

Independientemente de lo descrito en el artículo anterior, tendrá que hacer la inspección veterinaria previa al inicio comprobando el estado del caballo junto con el libro para confirmar las reseñas y vacunas.

La lectura del microchip es OBLIGATORIA.

Estará acompañado por el Delegado Federativo, que comprobará que el documento está en vigor y que el caballo está debidamente federado para el año en curso.

Cualquier irregularidad ha de ser reflejada en el acta del veterinario para lo que le corresponda.

El Delegado también las recogerá en su informe.

CAPÍTULO 6

ARTÍCULO 20.- AVANCE DE PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN

Después del acuerdo entre el CO de la prueba y los propietarios de los caballos, se debe haber completado el Avance de Programa con las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de los permisos pertinentes para el uso del hipódromo.
- Acuerdo sobre el peso de los deportistas.
- Composición nominal del Jurado de Campo de la prueba.
- El nombramiento del Veterinario Oficial de la prueba o Competición.
- Personal de seguridad.



- Servicio de ambulancia con su personal sanitario que se ubicará donde establezca el Plan de Seguridad del hipódromo.
- Este Avance de Programa será remitido a la FCH para su aprobación en los plazos y condiciones mencionados en el Art. 7.
- Si en el AP faltan datos como la composición del Jurado/Personal Oficial, no será publicado.
- Horario y lugar exacto de la entrega de premios.

ARTÍCULO 21.- EL HORARIO

Todos los participantes y Jueces deben estar en la zona de la prueba una hora antes de la salida.

Por tradición y siempre que se pueda, **los caballos tienen que hacer el recorrido al paso de una manera inversa al de la prueba para dirigirse a la salida** y así poder ser expuestos al público asistente. En casos de caballos difíciles se puede solicitar autorización del Jurado de Campo para no cumplir con esta obligación quién podrá, de oficio, también tomar dicha decisión.

CAPÍTULO 7

ARTÍCULO 22.- EL RECORRIDO. DEFINICIÓN

El recorrido es el camino que ha de seguir el binomio Deportista-Caballo desde el punto de salida hasta el de llegada o meta.

En el hipódromo se entenderá como recorrido la trayectoria que describa la pista de carreras.

El recorrido debe ser establecido con anterioridad a la prueba, conocido por los participantes, variable en cuanto a los metros (corto para los velocistas, largo para los fondistas), debiendo estar bien señalizado y en condiciones de seguridad. El CO evitará organizar pruebas con recorridos que entrañen peligro en el trazado.



ARTÍCULO 23.- SEÑALIZACIÓN DEL RECORRIDO

Las señalizaciones básicas son **dos pivotes de color rojo, paralelos para la salida y perpendiculares entre sí**. Entre ellos deben existir una distancia suficiente para que quepan dos o más caballos de manera que pueden los caballos emparejarse entre los dos pivotes a la hora de tomar la salida. **La distancia entre ellos debe de ser de 8 metros mínimos.**

La meta estará señalizada por líneas con las mismas características que las descritas para los dos pivotes. En los hipódromos, lo habitual es colocar en el poste de llegada, una herradura con un espejo en el interior.

Debe asegurarse, con especial celo, la ausencia de tráfico rodado y peatonal en todo el recorrido.

ARTÍCULO 24.- VELOCIDAD, DISTANCIA Y CRONOMETRAJE

- La **velocidad** durante el recorrido la determinarán los deportistas.
- La **distancia**
 - En la modalidad de velocidad podrá ser de 1.000 metros, 1.200 metros o 1.400 metros.
 - En la modalidad de distancia, podrá ser de 1.600 metros, 1.800 metros o 2.000 metros.
- El **cronometraje** de la prueba no es determinante para la clasificación; el resultado de la misma viene determinado por el paso por meta. No obstante, se podrá acordar por el CO premiar la carrera con mejor tiempo con una cuantía económica o un trofeo específicamente para ella.

De todas formas, el tiempo debe ser tomado por el Juez de Recorrido **pulsando a la bajada de bandera del Juez de Salida** y tomando el mismo en el momento del paso por la línea de meta.

Es recomendable el uso de cronómetro electrónico.



CAPÍTULO 8

ARTÍCULO 25.- DESARROLLO DE LA PRUEBA. MODO DE SEGUIR LA PRUEBA PARA JURADO DE CAMPO Y PROPIETARIOS

Si el hipódromo no reúne las condiciones óptimas de visibilidad, **el Presidente del Jurado y el Delegado Federativo podrán autorizar el uso de las grabaciones externas**, siempre recogiendo los datos de dichas personas en el caso de que no figuren ya en el Avance de Programa, **considerando, en consecuencias, estas grabaciones como oficiales**. Por lo tanto, tendrán que ser enviadas de inmediato al Presidente/Delegado para su custodia y posible visualización antes de finalizar la competición. Se deberán de incluir con la documentación oficial entregada al FCH, **estas grabaciones NO podrán ser emitidas al público y deben quedar en custodia de la FCH una vez terminada la carrera**, por lo tanto, el Delegado deberá enviarlas junto a su informe.

- Todas aquellas personas que tengan que asistir físicamente al deportista o recoger un premio en su nombre tras anunciarlo al Jurado o CO, **deberán estar en posesión de la Tarjeta Deportiva Nacional (TDN)** (se entiende por asistir físicamente a coger del ramal, vestir o estar en contacto con el/los caballo/s), eximiendo la responsabilidad de los oficiales en cualquier caso de accidente de una persona no federada (ver Artículo 12 de este RT).

ARTÍCULO 26.- MÉTODO DE SALIDA

El CO dará las órdenes para que los deportistas se dirijan a la zona de salida para el inicio de la carrera; el incumplimiento de las órdenes dadas, por parte de algún participante, **NO IMPEDIRÁ DAR LA SALIDA A LA CARRERA**, perdiendo dichos participantes su derecho a tomar parte en la competición.

Será el Juez de Salida quien se dirigirá a los participantes para que se acerquen a la zona de la salida; deberán hacerlo con una persona del equipo que llevará al caballo con un ramal o con la misma rienda hacia la primera línea de salida o cajón.

El Juez de Salida contará con un **Auxiliar Oficial** incluido en el Avance de Programa y, por lo tanto, poseedor de su respectiva licencia.

Se colocará a 15 metros delante del Juez de Salida y portará una bandera que bajará siempre que el Juez de Salida de por válida dicha salida.

En las carreras que se disputen en hipódromo que dispongan de cajones de salida, el método será el siguiente:

- Se abrirán los cajones cuando lo decida el Juez de Salida, siempre que estén todos los caballos dispuestos en su lugar correspondiente.



- Si algún caballo se considera difícil en la salida, se le comunicará al CO y si, transcurridos 7 (siete) minutos el/los caballos/s no entra/n en su cajón, se dará la salida, quedando fuera de la carrera el/los caballos/s que no hayan entrado en sus respectivos cajones.

Cuando en el hipódromo no dispongan de cajones de salida, se utilizará la misma forma de salida que en la modalidad de asfalto, de la siguiente manera:

- **El Juez de Salida levantará la bandera roja cuando los caballos se encuentren dentro de las dos líneas y la bajará para dar la salida.** Desde el momento de levantar la bandera hasta que los caballos estén dentro de las dos líneas no deben sobrepasar más de 7 (siete) minutos. El Juez de Salida está autorizado a descalificar a aquellos caballos que, por su comportamiento, no cumplan con la reglamentación.
- A la hora de tomar la salida, los binomios participantes **pueden estar parados dentro de las dos rayas o venir desde atrás de las mismas** utilizando cualquier aire de paso y salir en velocidad siempre y cuando los participantes estén paralelos, en disposición de disputar la salida y sin desventaja para ninguno de ellos.

En ambas situaciones (con cajones o sin ellos) **y en el caso de una salida no válida**, el Juez de Salida lo hará saber inmediatamente mediante un silbato.

Los caballos quedan a las órdenes y disposición del Juez de Salida –una vez que la autoridad competente en materia de seguridad ponga en conocimiento del Juez de Salida que se cuenta con todas las condiciones que contempla el Plan de Seguridad que se ha de elaborar por el CO– para que tenga lugar la carrera.

Será el Juez de Salida el que adopte cuantas medidas precise para normalizar el momento de la salida, **pudiendo dar la misma sin tener en cuenta a aquel caballo que, tras un tiempo de 7 (siete) minutos máximo**, no se coloque en el lugar y forma debida o dificulte la normalidad de dicha salida.

Tras el momento en el que el Juez dé la salida como válida, cualquier incidente, como quedarse un caballo en la salida, despistarse, derribar a su deportista y demás causas de este tipo, se considerará como **incidente de carrera**, y nunca podrá ser causa de anulación de la salida ni dará derecho a reclamación alguna.

Los binomios afectados se considerarán que han tomado parte en la carrera a todos los efectos, aunque de hecho no hayan completado el recorrido.

El Juez de Salida es la única persona que puede valorar la validez de la salida.



Cualquier comportamiento de un deportista que, en el momento de la salida obstaculice la misma por desobedecer las órdenes indicadas por el Juez de Salida, entorpezca la salida de otro participante, profiera insultos, gritos o cualquier otro acto de este tipo, será sancionado por el Jurado de Campo.

Los binomios se colocarán en el orden que previamente se fije mediante el sorteo.

ARTÍCULO 27.- LA CARRERA

Los deportistas deberán conocer con exactitud el recorrido y distancia de la carrera que han de efectuar. Cuando en el transcurso del recorrido, un binomio se haya atravesado en la línea seguida por su rival, sin precederle al menos por dos cuerpos de caballo (6 metros) o le haya empujado, estorbado o perjudicado por cualquier causa, el Jurado de Campo podrá distanciarlo. Se tendrá en consideración que la infracción sea debida a un tercer caballo o que el perjudicado haya asimismo incurrido en falta.

El Jurado de Campo será especialmente riguroso en las faltas que:

- Provoquen o hubieran podido provocar situaciones de riesgo.
- Alteren el orden de llegada en la meta.
- Que el incidente se produzca en los momentos previos y decisivos en la salida o en la llegada.
- Se produzcan por no conservar estrictamente la línea cuando la carrera transcurra por un tramo recto.

En el caso que se produzca el distanciamiento de un binomio, el Jurado de Campo podrá distanciarlo colocándolo detrás del caballo o de los caballos con los que hubiese participado y perjudicado; asimismo en este caso **podrá sancionarse al infractor con multas que van desde los 50 euros a los 200 euros.**

El Jurado de Campo podrá sancionar al caballo con la pérdida de la carrera como consecuencia de que su propietario/deportista (antes, durante o después de la carrera) no tuviera un comportamiento ajustado a este Reglamento (ver Capítulo X).

ARTÍCULO 28.- ACTUACIONES PROHIBIDAS

Está prohibido hacer participar a un binomio solo a los efectos de prueba y/o ensayo, sin que el binomio sea apto para defender la carrera en la que se haya inscrito o sin el interés en la clasificación. Se exige el deber de diligencia propio del deporte y que



las condiciones del caballo inscrito se correspondan con las condiciones que se requieran del mismo para participar en la carrera en la que se inscriba.

Control Antidoping a caballos y deportistas. A criterio del Jurado de Campo y/o Veterinario Oficial de la Prueba, se **podrán realizar aleatoriamente, pruebas de dopaje tanto a los caballos como a los deportistas así como pruebas de alcoholemia y drogas.** El Presidente del Jurado **podrá no dejar participar a cualquier deportista que, a juicio del Jurado, muestre síntomas de estar bajo los efectos del alcohol y/o drogas.**

ARTÍCULO 29.- MÉTODO DE LLEGADA

El Juez de Llegada es la única persona que, con competencia reglamentaria, puede dar fe de la llegada a meta.

En el caso de que se presenten reclamaciones al Jurado de Campo, la clasificación de la que da fe el Juez de Llegada se convierte, automáticamente, en clasificación provisional. Para emitirse la clasificación definitiva, esta se obtendrá, mediante el debate y análisis de las imágenes oficiales que se pudiesen haber obtenido en el transcurso de la carrera y mediante acuerdo del Jurado.

ARTÍCULO 30.- RECLAMACIONES

Ante una posible reclamación **DURANTE LA COMPETICIÓN**, la potestad disciplinaria corresponde al Juez/Presidente del Jurado, quién resolverá según lo tipificado en los Reglamentos correspondientes.

El Presidente del Jurado resolverá la reclamación presentada en el acto y verbalmente contra la participación o resultados y en los plazos determinados en el RD de la RFHE.

Cualquier resolución que se dé previo la recepción de los 30€ **ha de ser por escrito.** Se le entregará una copia al federado, que tiene que firmar. En el caso de que no quieran firmar la copia que se ha de quedar el Juez, se recogerá este hecho en el informe del Delegado y en el acta del Presidente. Se entiende que no se pondrá en duda lo reflejado por un miembro oficial.

Las resoluciones del Presidente del Jurado **podrán ser recurridas ante el Juez Único de Competición de la FCH, por escrito y previo el depósito de 250€**, en los plazos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicho Comité publicado en la web de la FCH.

Absolutamente todas las incidencias de libro han de estar recogidos **en el informe del Delegado.**



ARTÍCULO 31.- CLASIFICACIÓN

La clasificación será por orden de llegada a la meta y serán públicas.

Las reclamaciones por escrito presentadas en el acto serán resueltas por el Jurado de Campo, que se reunirá y después de la reglamentaria deliberación y si fuese necesario votación, emitirá el resultado final que no podrá ser recurrido.

Para tomar esta decisión el Jurado de Campo podrá valerse de los medios oficiales que establece la FCH a su alcance, especialmente los audiovisuales. No se admitirá ninguna prueba de videos realizados por cualquier otro medio que los declarados como oficiales al inicio de la competición.

En los supuestos casos de llegadas dudosas que puedan generar empates, se resolverá por deliberación del Jurado de Campo, después de la visualización de las imágenes oficiales; si después de dicha deliberación y visualización se siguen presentando dudas razonables para resolver, **se declarará nula la llegada**, pudiendo los participantes cobrar lo acordado con el CO y, si hubiese trofeo o premio en metálico, se dará ex aequo.

ARTÍCULO 32.- PREMIOS Y CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS

Se considerará finalizada la competición con la entrega de premios y/o ceremonia de trofeos.

Todos los competidores clasificados deben acudir a la entrega de premios o ceremonia de trofeos. Sino le fuera posible, podrá designar a un representante para el acto; este representante tiene que estar en posesión de la Tarjeta Deportiva Nacional (TDN) en vigor. El no hacerlo se considera una falta grave y una desconsideración hacia el CO lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de premios.

El CO debe comunicar en el Avance de Programa de la prueba el lugar y la hora en la que se realizará la entrega de premios o ceremonia de trofeos.

La cuantía por participación se puede acordar entregarla al ganador, si los propietarios de los caballos participantes así lo deciden, comunicándose al Comité Organizador antes de la prueba y con tiempo suficiente.



CAPÍTULO 9

ARTÍCULO 33.- DEL PESO ANTES DE LA CARRERA

Antes de la carrera, todos los deportistas se pesarán únicamente con la silla, esponja o sudadero, cincha y/o sobrecincha, casco y fusta, debiendo pesar como mínimo el estipulado en cada Avance de Programa.

La operación de pesado, para ser válida, tendrá que ser realizada en presencia del Juez de Peso, **utilizándose siempre una única báscula**.

Todos los deportistas deben presentarse al pesado previo en el plazo que se les haya concedido por los Comisarios de Carrera y según lo fijado en el Avance de Programa; en caso contrario, **se considerará retirado de la carrera** todo caballo cuyo deportista no se haya presentado al pesaje.

ARTÍCULO 34.- DEL PESO DESPUÉS DE LA CARRERA

Después de la carrera, los deportistas clasificados provisionalmente, por el Juez de Llegada, **deberán llegar montados hasta el recinto de pesaje**, para proceder a la comprobación del peso con el que han corrido, permitiéndose un peso de hasta 500 gramos inferior al de salida.

Los deportistas deben desensillar a sus caballos ellos mismos, en el mismo recinto de la competición, pasando directamente a pesarse y evitando todo contacto con terceras personas salvo que, por circunstancias excepcionales, el Juez de Peso autorice que lo pueda realizar otra persona.

ARTÍCULO 35.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PESADA

Será distanciado todo caballo que:

- Participe en una carrera sin que su deportista se hubiera pesado previamente.
- El deportista debe pesarse después de la carrera, tal y como se establece en el artículo anterior. En caso que no se presente en el recinto de peso, tome pie en tierra antes de llegar al recinto de pesaje o mantenga contacto con terceras personas no facultadas para ello antes del pesaje final, **será sancionado con 50 euros**.



- Todo deportista que en el pesaje después de la carrera, arroje un peso inferior a 500 gramos al comprobado por el Juez de Peso antes de la carrera, **será sancionado con 50 euros.**

ARTÍCULO 36.- PESO VARIABLE Y LASTRE

El peso puede ser variable, pero siempre estará acordado y reflejado en el Avance de Programa de la prueba.

El lastre, si lo hubiese, se colocará donde no perjudique ni dañe al deportista ni al caballo.

CAPÍTULO 10

ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE CAMPO es la única persona que tiene potestad disciplinaria y DEBE de resolver, DURANTE LA COMPETICIÓN, todos aquellos casos que se le presenten y estén perfectamente tipificados en el Reglamento Disciplinario de la FCH/RFHE, respetando los plazos marcados en dicho Reglamento.

Igualmente, solo aceptará dichos casos tipificados y que se presenten POR ESCRITO, en tiempo y forma (plazos estipulados según tipo de reclamación). Su resolución será también **SIEMPRE POR ESCRITO** y de la manera más inmediata posible, donde constará su decisión y plazo para su posible recurso y, en el caso de no ser aceptada por el denunciante, éste podrá solicitar una reclamación **CONTRA SU RESOLUCIÓN** como se estipula en el Art. 31 del presente Reglamento Territorial **Autonómico**.

El Presidente del Jurado puede apercibir a cualquier propietario y/o integrante de un equipo y/o cuadra en el caso de un comportamiento contra lo regulado en los Reglamentos por parte de cualquier otra persona que no sea directamente el deportista; **se considerará dicha actuación como una FALTA LEVE en primera instancia**, pendiente de la calificación definitiva por el organismo correspondiente, pudiendo llegar a **sancionarse AL EQUIPO Y/O LA CUADRA para futuras carreras.**

Será reportado **por escrito** tanto en el Acta del Presidente como en el Informe del Delegado y será el **COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FCH** quien fije la gravedad de los hechos y la sanción definitiva que será comunicada a la cuadra.



Cualquiera de los motivos que contempla este Reglamento y que son motivo de eliminación debe ser aceptado por los participantes.

Pueden ser objeto de sanciones por conductas y comportamientos y se tipificarán como leves, graves y muy graves que serán analizadas e impuestas por el Comité de Competición de la FCH.

1. Leves:

- Comportamientos antisociales y/o deportivos tales como insultos a miembros de la Organización, representantes deportivos, Jurado de Campo, autoridades, público, etc... así como los actos que menoscaben las instalaciones o utensilios que sean usados en el desarrollo de la competición y cuyos daños no superen los 100€; **serán sancionados con una multa de 100 euros, más la reparación de los daños causados, no pudiendo participar en ninguna otra prueba hasta no haber abonado la sanción y los daños ocasionados.**

2. Graves:

- Insultos o tratos vejatorios a otro competidor, Juez o público antes, durante o al final de la carrera, así como los daños a las instalaciones o utensilios que sean usados en el desarrollo de la competición y cuyos daños superen los 100€; **serán sancionados con una multa de 150€, no pudiendo participar en ninguna otra prueba hasta no haber abonado la sanción y los daños ocasionados.** La Organización podrá retener los premios y el pago de la carrera.

- **El retraso injustificado** de más de media hora (30 minutos) después de la hora estipulada en el Avance de Programa será sancionado con 150€.

3. Muy graves:

- La **reincidencia en faltas graves**, considerándose reincidencia el haber sido sancionado anteriormente dos (2) veces por la misma causa o tres (3) por distintas causas en el periodo de un (1) año.

- Provocar conductas peligrosas o agresivas antes, durante y después del desarrollo de la competición en general con Organizadores, Juez, público o cualquier persona que se encuentre en el recinto durante el desarrollo de la carrera. **Se considera una conducta peligrosa cerrar el trayecto en una curva con intención.**



Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida de la carrera y multa de 200 euros, no pudiendo participar en ninguna otra competición hasta no haber abonado la sanción.

Todas las multas, sanciones etc. interpuestas por el Presidente del Jurado HAN DE SER COMUNICADAS POR ESCRITO AL DEPORTISTA/FEDERADO ANTES DE FINALIZAR LA COMPETICIÓN.

Las multas por fustazos o cualquier conducta tipificada **DEBERÁN SER ABONADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES** tras recibir la comunicación definitiva de la FCH por correo electrónico.

De pasar ese tiempo, ni el deportista ni el caballo podrán participar en ninguna carrera y conllevará el traslado al juez único de competición.

Todas las sanciones impuestas serán recogidas en un libro y serán notificadas a la vocalía de la FCH y al delegado Federativo ANTES de la competición.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Previo informe del Jurado del Campo de la carrera, la FCH **iniciará la apertura de expediente sancionador** que deberá contener fecha, carrera y conducta infractora así como la sanción que conlleva, dándose traslado al infractor, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (Art. 63 del Reglamento del Comité de Competición de la FCH).

El expediente podrá resolverse en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles (Art. 71 del Reglamento del Comité de Competición de la FCH).

Reglamento Territorial **Autonómico** de Carreras Tradicionales en Hipódromo

2026



ANEXO I

Todas las multas impuestas por el Jurado de Campo a los infractores serán a favor de la FCH.

ANEXO II

Grabaciones: Las grabaciones de las carreras en hipódromo serán las consideradas oficiales por la FCH y son propiedad exclusiva de esta.

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA la divulgación de dichas imágenes por cualquier medio (mensajería instantánea, Redes Sociales, páginas webs...) dado que pueden ser consideradas pruebas en caso de reclamación y ese hecho será sancionable.

ANEXO III

Resumen de Licencias Deportistas y Galopes mínimos:

PRUEBAS	TIPO DE LICENCIA PARA CONCURSO TERRITORIAL AUTONÓMICO	GALOPES MÍNIMO
CONCURSO DE CARRERAS TERRITORIALES AUTONÓMICAS EN HIPÓDROMO	COMPETIDOR TERRITORIAL	3

ANEXO IV

Indemnizaciones al Personal Oficial:

- Vocales: Hasta 5 carreras: 40€
- Más de 5 carreras y hasta 10 inclusive: 50€
- Más de 10 carreras: 60€

Reglamento Territorial **Autonómico** de Carreras Tradicionales en Hipódromo

2026



- El Presidente del Jurado y el Delegado Federativo cobrarán 5€ más que los Vocales.

Los auxiliares no serán indemnizados por la FCH a pesar de ser considerados como miembros oficiales y estar bajo la jurisdicción de los Reglamentos Disciplinarios de la FCH, de la RFHE o cualquiera que corresponda.